

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 AGO 2016

EX.Nº 1363 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada; y

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum Nº18.568 de fecha 11 de Agosto de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio denominado “MANTENCION, RENOVACION Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ARBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

DECRETO:

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la contratación del servicio denominado “MANTENCION, RENOVACION Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ARBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para la contratación del servicio denominado “MANTENCION, RENOVACION Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ARBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

3.- PRESENTACION DE CONSULTAS: A través del Portal Mercado Público hasta las 14:00 horas del día 25 de Agosto de 2016.-

4.- ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS: A través del Portal Mercado Público, desde las 18:00 horas del día 5 de Septiembre de 2016.-

5.- FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: A las 15:00 horas del día 21 de Septiembre de 2016.-

6.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRONICA: A las 17:00 horas del día 21 de Septiembre de 2016.-

7.- GARANTÍAS: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.Nº69.070.300-9, por un monto de \$1.000.000.-, con vencimiento al 20 DE DICIEMBRE DE 2016.-

8.- La encargada del proceso es doña FRANCISCA ROMERO ZAPATA, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1363 / DE 2016.-

9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día **18 de Agosto de 2016.-**

Anótese, comuníquese y archívese.


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUINADA
Secretario Abogado Municipal


XSA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Archivo
Decreto en Trámite 2250 /

Memorando N° 18.568-

Antecedente: Memorando N°14864

Materia : Informa situación de observaciones a la Licitación para la Contratación del Servicio: "Mantención, Renovación y Control Fitosanitario de los Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna de Providencia".

PROVIDENCIA, 11 de Agosto de 2016.

DE: MARCELO BELMAR BERENGUER
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación para llamado a Licitación Pública del Proceso Licitatorio denominado: "MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", para su consideración y trámites correspondientes.

Informa que las observaciones de la Unidad Técnica y Jurídica han sido resueltas.

La unidad a cargo de la Licitación será el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos de esta Dirección.

El encargado administrativo de la licitación es Francisca Romero Zapata.

La profesional encargada de la confección de Bases es Denisse López Pinedo.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELO BELMAR BERENGUER
Secretario Comunal de Planificación



MBB/RQC/DLP/dlp.

Distribución:

- Archivo Proyecto "Mantención, Renovación y Control Fitosanitario de los Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna de Providencia".
- Archivo Correlativos 2016.
- Cc: Departamento de Presupuesto.



Foro de gestión

*Recibido 11:10 Hrs.
12-08-2016*

LICITACIÓN PÚBLICA

**“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS
ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE
PROVIDENCIA”**

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

| ITEM | FECHA |
|---|--------------------------|
| Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl | 18 de agosto de 2016 |
| Presentación de consultas hasta las 14:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl | 25 de agosto de 2016 |
| Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público www.providencia.cl | 5 de septiembre de 2016 |
| Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:00 horas. | 21 de septiembre de 2016 |
| Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 17:00 horas. | 21 de septiembre de 2016 |

Memorando N° 14864

Antecedente: No hay.

Materia : Remite Bases para llamado a Licitación para la Contratación del Servicio: "Mantenimiento, Renovación y Control Fitosanitario de los Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna de Providencia".

PROVIDENCIA, 1 de julio de 2016

**DE: MARCELO BELMAR BERENGUER
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**A: JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación para llamado a Licitación Pública del Proceso Licitatorio denominado: "**MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**", para su consideración y trámites correspondientes.

La unidad a cargo de la Licitación será el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos de esta Dirección.

El encargado administrativo de la licitación es Ricardo Quezada Cancino.

La profesional encargada de la confección de Bases es Denisse López Pinedo.

Saluda atentamente a Ud.,



MBB/RQC/DLP/dlp.

Distribución:

- Archivo Proyecto "**Mantenimiento, Renovación y Control Fitosanitario de los Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna de Providencia**".
- Archivo Correlativos 2016.
- Cc: Departamento de Presupuesto.




**MARCELO BELMAR BERENGUER
Secretario Comunal de Planificación**

V°B° Jurídica

V°B° Control

V°B° Administración
Municipal

V°B° Alcaldesa

LICITACIÓN PÚBLICA

“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

BASES ADMINISTRATIVAS

1.- GENERALIDADES

ARTICULO Nº1

Las presentes Bases Administrativas regirán el llamado a licitación pública para la contratación del Servicio de **“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, a través del Portal Mercado Público, en adelante www.mercadopublico.cl.

La Comuna de Providencia cuenta con 42.000 árboles ubicados en BNUP en calles, avenidas y pasajes de la comuna, presentando un estado de madurez predominante, como lo señala el censo realizado en el año 2014, en donde un 61% de los árboles se encuentra en estado adulto, un 22% en estado sobremaduro, 16% corresponde a juveniles y un 1% de árboles se encuentra en estado senescente.

El presente servicio tiene como objetivo realizar labores de mantención, renovación y control fitosanitario del arbolado urbano ubicado en calles, avenidas y pasajes de la Comuna de Providencia, a fin de mantener un buen estado y conservación del patrimonio arbóreo.

Las condiciones especiales de la propuesta y las características y detalles de ejecución del servicio, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación.

ARTICULO Nº2

La licitación antes señalada se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación, le fueren aplicables.

ARTICULO Nº3

Podrán presentarse a la Licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y Técnicas.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas, bajo la figura “Unión Temporal de Proveedores”, en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la “Asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.

ARTICULO Nº4

Las Bases de licitación y demás antecedentes de la presente propuesta serán publicados a través del Portal www.mercadopublico.cl.

ARTICULO N°5

La Inspección Técnica Municipal del Contrato (en adelante IMC) estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.

ARTICULO N°6

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito a través de www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el cronograma de licitación, publicado en dicho Portal. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.

ARTICULO N°7

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución del servicio, salvo aquellos que se indiquen expresamente en la Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

ARTICULO N°8

Por la naturaleza de esta licitación, **no se considera visita a terreno**. Todas las consultas necesarias, deberán obligatoriamente efectuarse de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°6, respetando la forma y plazos indicados.

2.- PRESENTACION DE ANTECEDENTES

ARTICULO N°9

Los oferentes ingresarán a www.mercadopublico.cl, los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación. Se podrá ingresar solo una oferta por oferente, de lo contrario se declarará fuera de bases.

A. Antecedentes Administrativos:

En forma física:

A.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Este instrumento deberá entregarse en la **Oficina de Partes de Secretaría Municipal**, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, **hasta las 14:00 horas del día del cierre de recepción de las ofertas indicada en el cronograma de licitación.** Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, por un monto de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, con una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, con vencimiento al **20 de diciembre de 2016**.

Asimismo, deberá indicar la siguiente glosa: En garantía de la seriedad de la oferta de *(nombre completo del oferente)* por la propuesta pública denominada: **“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.

En el caso del Vale Vista, esta glosa deberá estar escrita en el reverso del documento.

En el caso de la póliza de seguro, ésta será Cod. Pol 120131751 denominada “póliza de seguro de caución para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas” y se incluirá la glosa señalada.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Oferente.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°14 de las presentes bases.

En forma digital:

- A.2.- Individualización completa del oferente**, en formulario entregado. **(Anexo N° 1)**.
- A.3.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que la empresa registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).
- A.4.-** Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario **“Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes”**, debidamente firmada por el representante legal respectivo. **(Anexo N°2)**.
- A.5.-** Si el oferente corresponde a una “Unión Temporal de Proveedores”, se debe adjuntar el documento público o privado, según fuere el caso, que dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad y que formaliza tal unión temporal (instrumento privado, de tratarse de licitaciones inferiores a 1000 UTM e instrumento público de tratarse de licitaciones iguales o superiores a 1.000 UTM).
- A.6.-** Copia vigente de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación.
- A.7.- Declaración Jurada**, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa **(Anexo N°3)**, la cual incluye:
- Declaración de no tener inhabilidades establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. En lo relacionado a las vinculaciones de parentesco.
 - Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas.
 - Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición –temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos

del estado, establecidas en el N°2, del artículo 8° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A.8.- Resumen de Servicios Contratados (Anexo N°4), que acrediten experiencia en trabajos de similares características al objeto de la licitación y entregada conforme al formato indicado en las presentes Bases Administrativas. De lo contrario no serán considerados en la evaluación. Para ello, se deberá acompañar certificados emitidos por el mandante, decretos, contratos, órdenes de compra con sus respectivas facturas u otros antecedentes válidos que respalden dicha información de trabajos ejecutados durante los **últimos 10 (diez) años**, que indiquen el tipo y monto del contrato.

- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.

A.9- Antecedentes Curriculares del Profesional

- a) El Supervisor del Servicio, deberá contar con título de Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrónomo, adjuntar curriculum vitae, certificados y otros títulos obtenidos que acrediten experiencia en trabajos relacionados con el manejo de personal en contratos de mantención de árboles urbanos (podas, extracciones, plantaciones, trasplantes y control fitosanitario).

NOTA: El oferente no estará obligado a presentar los documentos solicitados en la letra A, a excepción de la letra A.1, cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, que deberá ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la Unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través de "Aclaración Ofertas" en los plazos indicados en el Artículo N°12 de las presentes bases.

B.- Antecedentes Técnicos

B.1- Propuesta Técnica: Descripción de la maquinaria, detalle y tipo de elementos de trabajo a utilizar para el desarrollo del contrato. De acuerdo a lo indicado en el punto 1.1.1, letras: a) y b) de las Bases Técnicas.

B.2.- Responsabilidad Social, la cual se evaluará a través de las remuneraciones a cancelar a los distintos trabajadores que desarrollen labores dentro de la prestación del servicio, y de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N°5**.

B.3- Autorización de empresa aplicadora de plaguicida uso sanitario y doméstico, emitida por la Secretaría Regional del Ministerio de Salud.

C.- Propuesta Económica

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica, a través del Portal Mercado Público

(www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de Licitación. Tal Oferta Económica deberá venir acompañada por los siguientes documentos:

C.1.- Carta Oferta, conforme al formato (**Anexo N°6**), debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

Los oferentes deberán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en el. El incumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarado fuera de bases durante el período de evaluación de la propuesta.

En el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en la línea respectiva a ofertar, los oferentes deberán indicar el valor de **\$ 1.- (un peso)**, debiendo adjuntar obligatoriamente el archivo correspondiente a la Carta Oferta (**Anexo N°6**).

El oferente deberá considerar la totalidad de las partidas incluidas, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación.
- Los antecedentes solicitados en el presente artículo, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Providencia deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en www.mercadopublico.cl.

3.- VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N°10

El monto de la propuesta será ofertado por los oferentes en el **Anexo N°6**. Los valores que allí se indiquen se entenderán expresados en **pesos chilenos**, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

La contratación del servicio que se licita será a **PRECIOS UNITARIOS**.

4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°11

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el Cronograma de licitación. Los oferentes podrán efectuar sólo una oferta en el portal.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por el Secretario Comunal de Planificación o quienes estos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este Acto, se verificarán los documentos solicitados en el **Artículo N°9** de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el periodo de evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en la Oficina de Partes de Secretaria Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el Artículo N° 9, letra A.1.-

La Comisión de Apertura deberá dejar fuera de bases a aquellos oferentes que presenten más de una oferta, tal como se indica en el primer párrafo del artículo N°9.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si esta garantía no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9, letra A.1.-, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales "Antecedentes Administrativos" y "Antecedentes Técnicos", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el Artículo N°9 letra A (a excepción de la letra A.1.-), quedará registrado en el Acta de Apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante. La inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), obligará a la Comisión de Apertura a declarar la oferta fuera de bases.

A continuación, se abrirá los archivos digitales de la "Propuesta Económica", los cuales se anotarán en el Acta ya señalada.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

5.- EVALUACIÓN

ARTICULO Nº12

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas, constituida por dos funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y un funcionario de Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, mediante la cual la comisión evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha comisión no podrá ser superior a 10 días corridos y se contará desde la notificación en el portal www.mercadopublico.cl. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de bases.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

- | | |
|---|------------|
| • Oferta Económica | 45% |
| • Experiencia | 40% |
| • Responsabilidad Social | 10% |
| • Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta | 5% |

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el **Anexo N°7 "Metodología Y Pauta de Evaluación"**, en el cual se detalla la metodología y establecen las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplan.

6.- ADJUDICACIÓN

ARTICULO Nº13

Los oferentes se obligan a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el **Artículo N°9 letra A.1.-**

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a adjudicar a la oferta más económica. Si el empate persiste, se considerará la propuesta técnica del oferente para dirimir.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el Portal Mercado Público. Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información las razones que justifican éste incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, indicando en caso de ser necesario la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez adjudicada la licitación, los oferentes no adjudicados que deseen hacer consultas al respecto tendrán un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación en el Portal. Las consultas deberán formularse a través del Portal Mercado Público.

ARTICULO Nº 14

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación. En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los factores y criterios técnicos y económicos de evaluación. La Adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al oferente favorecido mediante la publicación del mismo a través del Portal Mercado Público.

Adjudicada la propuesta o rechazadas las ofertas, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 10º día hábil siguiente a la publicación en www.mercadopublico.cl, sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara inadmisibles las ofertas o desierta la licitación.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para la adjudicación.

READJUDICACIÓN

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado en primera instancia:

- Se desista de la celebración del contrato.
- Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamentos, al momento de la firma del contrato.
- No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a éste.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.- LIBRO DE SERVICIOS

ARTICULO Nº15

La IMC llevará un libro de servicios para el contrato, donde se anotarán las deficiencias u observaciones que merezcan el desarrollo del servicio. Por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen.

8.- CONTRATO

ARTICULO Nº16

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiere, y ofertas del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTICULO Nº 17

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en Chile Proveedores.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

ARTICULO Nº 18

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos

efectos el valor de la UTM el día de la apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

9.- GARANTÍAS

ARTICULO Nº19

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a 500 UF (**Unidades de Fomento**), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo Nº9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) por el contrato denominado **"MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9."

ARTÍCULO Nº20

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la realización del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

ARTÍCULO Nº21

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, debe entenderse, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

ARTICULO Nº 22

La garantía a que se refiere el Artículo Nº19, deberá acompañarse por el adjudicatario al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica.

ARTICULO Nº 23

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el Artículo Nº 19, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo Nº42 de estas bases.

ARTICULO Nº 24

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El contratista deberá entregar a la Unidad encargada del contrato la “Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas”.

10.- REAJUSTES

ARTICULO Nº 25

El contrato no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

11.- MODIFICACIONES

ARTICULO Nº 26

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar nuevos precios para ser incorporados al Listado de Precios Unitarios, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO Nº27

Si se dispone la realización de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, el contratista deberá presentar en el plazo indicado a través del Libro de Servicios a la IMC, el estudio del nuevo precio, para su aprobación.

El valor del nuevo Ítem o Partida deberá ser ratificado por Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al contrato original, a contar del período siguiente al que fuera incorporado el contrato.

ARTICULO Nº28

Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, y presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original.

Si los servicios se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo de la empresa.

12.- PAGOS

ARTICULO N°29

Los pagos se realizarán con la recepción conforme de la factura, por mes vencido y durante los 15 primeros días.

Cada pago se realizará como contrapartida a la entrega de los informes mensuales que se deberán entregar a la IMC, donde se indicarán y detallarán todos los trabajos efectivamente ejecutados dentro del mes.

ARTICULO N° 30

PARA CADA ESTADO DE PAGO DEL SERVICIO, se deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES** conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Dirección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, si las hubiere.
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- Toda aquella información solicitada por libro de servicios.

No se iniciará la tramitación de la factura si a criterio de la IMC no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicios o no se haya dado cumplimiento al servicio según lo indicado en las Bases Técnicas.

ARTICULO N° 31

Queda expresamente prohibido que el contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el Artículo 3° N°2 de la referida ley N°19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

13.- RETENCIONES

ARTICULO N° 32

Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el Artículo N°30, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores respectivos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

14.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO Nº 33

El contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el contratista contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate para parte del servicio.

ARTICULO Nº 34

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

El contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

ARTICULO Nº 35

El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras públicas sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerá en el contratista. No obstante lo anterior, el contratista no podrá subcontratar con personas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concurra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

En todo caso, dicha subcontratación no podría exceder el 25% del contrato y deberá contar con el acuerdo de la Unidad supervisora del contrato señalada en el artículo N°5 y registrada en el respectivo libro de servicios.

ARTICULO Nº 36

El contratista deberá designar un profesional con experiencia en el área materia de esta licitación, de a lo menos 3 años, responsable de la conducción del servicio con quien deberá entenderse la

IMC en relación de la misma. Dicho profesional deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono celular y correo electrónico vigente. Dicho profesional, será designado y presentado una vez adjudicado el servicio.

15.- PLAZOS

ARTICULO N°37

El plazo de ejecución del servicio, tendrá una duración de **48 meses**, desde la fecha de inicio del servicio, se levantará un acta, la que será suscrita por el contratista, la IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, sin perjuicio de la respectiva anotación en el libro de Servicios.

16.- MULTAS

ARTICULO N° 38

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su

comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

ARTICULO N°39

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

| MULTA | MONTO |
|---|---------------------------------------|
| Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnica, Ley de Tránsito y Ordenanzas General y Local de Construcciones y Ordenanzas Municipales.- | 2 UTM por evento |
| Incumplimiento o falta de los empleados del contratista. | 2 UTM por evento |
| Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los equipos e instalaciones del contratista.- | 2 UTM por evento |
| No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordena la Ley y los reglamentos. | 3 UTM por evento |
| Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública, sin autorización. No realizar aseo después de un trabajo o realizarlo en forma deficiente. | 2 UTM por día |
| Incumplimiento de las notificaciones estampadas por la IMC en el Libro de Servicios. Indicadas en el punto 5 de las Bases Técnicas. | 3 UTM por día |
| No concurrir a una emergencia dentro de los 30 min desde su notificación o aviso. | 4 UTM por evento |
| Ausencia, insuficiencia o mal estado de equipos y herramientas ofertados. | 3 UTM por evento |
| Mala calidad o deficiencias en trabajos ejecutados: podas excesivas o mutilaciones; podas sin fungicida; plantar especies de tamaño menor al permitido, y en general ejecución deficiente de las partidas que conforman el contrato o no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas. | 5 UTM por evento |
| Ausencia injustificada del supervisor ante el requerimiento de su presencia en la DAOM o terreno. No responder llamadas telefónicas a celular, dentro o fuera de horario ordinario de trabajo. | 3 UTM por evento |
| Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. | 1 UTM por evento |
| No entrega oportuna de informes. | 1 UTM por día de atraso |
| Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato. | 1 UTM por día de atraso |
| Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, informadas mediante correo electrónico y/o libro de servicios por la IMC. | 1 UTM por cada falta ó incumplimiento |
| Atraso en el cumplimiento de los plazos otorgados por la IMC para los distintos trabajos solicitados en las Bases Técnicas. | 5 UTM por cada día de atraso |

Dichas multas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la IMC, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO N°40

Una vez transcurrido el plazo del contrato, la IMC, el contratista y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, procederán a levantar un acta de la Recepción Provisoria, la cual deberá ser firmada por las partes en señal de aceptación, a menos que se hicieren observaciones a ella por parte de la Municipalidad. Dichos reparos deberán ser subsanados antes de la Recepción Definitiva.

La IMC deberá solicitar la dictación de un Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Provisoria.

DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

ARTICULO N°41

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva del servicio.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO N°42

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del servicio.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por la IMC, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y el contratista.

La Recepción Definitiva del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al contratista por la IMC y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

18.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTICULO N°43

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Estado notorio de insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente las consignadas en los Artículos N°34 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, debiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo la primera de ellas, será procedente la utilización de procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el Artículo N°38 de las presentes Bases Administrativas.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el contratista.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

19.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°44

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio municipal y el contratista no podrá divulgarla ni publicarla por cualquier medio o soporte, sin la previa autorización expresa del municipio. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre el municipio o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la municipalidad para impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada al municipio por el contratante deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

ARTICULO N°45

Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, Bases Técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las Bases Administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

ARTÍCULO N°46

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio, previa coordinación y aprobación de la IMC municipal.



RQC/DLP



MARCELO BELMAR BERENGUER
Secretario Comunal de Planificación



LICITACIÓN PÚBLICA

“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL :
(SI ES PERSONA JURÍDICA)

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO :

NOTA:

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS
Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (**) :

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

(**) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

**“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS
Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

DECLARA:

- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La persona jurídica que represento no se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (este punto de la declaración aplica exclusivamente a personas jurídicas).

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

RESUMEN DE SERVICIOS CONTRATADOS

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

RUT : _____ **Correo** _____

| | | | | |
|----------------|---|-------|----------|--|
| N° — | Nombre Mandante Empresa/Institución | | | |
| | Persona de Contacto | | Cargo | |
| | Correo Electrónico | | Teléfono | |
| | Vigencia del Contrato | Desde | Hasta | |
| | Magnitud del Contrato (Descripción General Servicios Contratados) | | | |

| | | | | |
|----------------|---|-------|----------|--|
| N° — | Nombre Mandante Empresa/Institución | | | |
| | Persona de Contacto | | Cargo | |
| | Correo Electrónico | | Teléfono | |
| | Vigencia del Contrato | Desde | Hasta | |
| | Magnitud del Contrato (Descripción General Servicios Contratados) | | | |

- **Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los contratos de los últimos diez años en el rubro objeto de licitación.**
- Todo servicio acá declarado debe ser acompañado por certificados y/o constancias, decretos, informes favorables, contratos u otros antecedentes válidos que respalden dicha información.
- En caso de que se tratare de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha

LICITACIÓN PÚBLICA

“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

RESPONSABILIDAD SOCIAL: REMUNERACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

REMUNERACIONES

Los montos de las remuneraciones del personal ofertado, corresponderán a los promedios de las indicadas en cada función. En cada alternativa se debe promediar la remuneración para cada una de las funciones, en los distintos servicios solicitados.

| FUNCIÓN | CANTIDAD TOTAL (A) | Promedio Remuneración Bruta Unitaria Mensual (B) | Promedio Remuneración Bruta Mensual (A x B) |
|--|---------------------------|---|--|
| Supervisor | | \$ | \$ |
| Operario | | \$ | \$ |
| TOTAL | | \$ | \$ |
| PROMEDIO DE REMUNERACIONES (Total Ax B / Total A) | | | \$ |

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA
**“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES,
AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**
CARTA OFERTA
NOMBRE O RAZON SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : _____

La oferta económica, a precios unitarios, para la prestación del Servicio de “MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, es la siguiente:

1. SERVICIO: MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Diámetro Altura del Pecho DAP (cm) | VALOR UNITARIO NETO (\$) | IMPUESTO (----%) \$ | VALOR UNITARIO TOTAL (\$) |
|------|---|--|--------------------------------|------------------------|---------------------------|
| 1 | Extracción de árboles con cepa. | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 2 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 3 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 4 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 5 | | +41 | \$ | \$ | \$ |
| 6 | Extracción de árboles a ras de suelo (tala). | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 7 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 8 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 9 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 10 | | +41 | \$ | \$ | \$ |
| 11 | Extracción y retiro de cepas. | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 12 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 13 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 14 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 15 | | +41 | \$ | \$ | \$ |
| 16 | Transplante de árboles y palmeras. | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 17 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 18 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 19 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 20 | Podas | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 21 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 22 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 23 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 24 | | +41 | \$ | \$ | \$ |
| 25 | Limpieza de Palmeras | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 26 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 27 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 28 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 29 | | +41 | \$ | \$ | \$ |



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

| | | | | | |
|---|--|-------|----|----|----|
| 30 | Emergencias | 01-07 | \$ | \$ | \$ |
| 31 | | 08-15 | \$ | \$ | \$ |
| 32 | | 16-25 | \$ | \$ | \$ |
| 33 | | 26-40 | \$ | \$ | \$ |
| 34 | | +41 | \$ | \$ | \$ |
| 35 | Plantación de árboles proporcionados por el Municipio | 05-20 | \$ | \$ | \$ |
| 36 | Despeje de señalética | | \$ | \$ | \$ |
| 37 | Despeje de luminarias | | \$ | \$ | \$ |
| 38 | Tratamiento de raíces | | \$ | \$ | \$ |
| 39 | Fertilizaciones (árboles) | | \$ | \$ | \$ |
| 40 | Desbrotes | | \$ | \$ | \$ |
| 41 | Desmalezado de tazas (manual - herbicida) | | \$ | \$ | \$ |
| 42 | Nivelación de tazas tierra | | \$ | \$ | \$ |
| 43 | Nivelación de tazas con maicillo | | \$ | \$ | \$ |
| 44 | Hidrolavado cemento drenante cubierta de tasa de arboles | | \$ | \$ | \$ |
| 45 | Levante de Árboles | | \$ | \$ | \$ |
| 46 | Riego (primavera/verano, 1° Septiembre - 31 de Marzo) (árboles) | | \$ | \$ | \$ |
| 47 | Reposición de Tutores | | \$ | \$ | \$ |
| 48 | Reposición de Amarras | | \$ | \$ | \$ |
| 49 | Control de Quintral | | \$ | \$ | \$ |
| 50 | Tratamiento de corteza abierto | | \$ | \$ | \$ |
| 51 | Tratamiento de corteza sellado | | \$ | \$ | \$ |
| 52 | Colocación de tensores (ML) | | \$ | \$ | \$ |
| 53 | Análisis o exámenes de Laboratorio foliar | | \$ | \$ | \$ |
| 54 | Análisis o exámenes de Laboratorio de suelo | | \$ | \$ | \$ |
| 55 | Análisis o exámenes de Laboratorio Tomógrafo Sónico Vegetal | | \$ | \$ | \$ |
| 56 | Análisis o exámenes de Laboratorio identificación de hongos, plagas, bacterias y/o virus | | \$ | \$ | \$ |
| 57 | Repintado de Cortes (árboles) | | \$ | \$ | \$ |
| 58 | Relleno de antiguos cortes de poda | | \$ | \$ | \$ |
| 59 | Control de enredaderas | | \$ | \$ | \$ |
| 60 | Pulverización (Fumigación) | | \$ | \$ | \$ |
| 61 | Aplicación de pesticidas al suelo | | \$ | \$ | \$ |
| 62 | Lavado de árboles con detergente agrícola especial | | \$ | \$ | \$ |
| 63 | Inyección fitosanitaria | | \$ | \$ | \$ |
| 64 | Aplicación de fitohormonas | | \$ | \$ | \$ |
| 65 | Poda de cerco vivo (ML) | | \$ | \$ | \$ |
| 66 | Extracción de cerco vivo (ML) | | \$ | \$ | \$ |
| 67 | Lavado de veredas (M2) | | \$ | \$ | \$ |
| VALOR PROMEDIO: MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO ($\Sigma/67$) \$ | | | | | |

2. **PLANTACIÓN DE ÁRBOLES:** Los valores indicados deben considerar la plantación de acuerdo a lo indicado en el punto 2.1 de las Bases Técnicas.

| ITEM | ESPECIE | UNID | VALOR UNITARIO NETO (\$) | IMPUESTO (-----%) \$ | VALOR UNITARIO TOTAL (\$) |
|---|----------------------|-------|--------------------------|----------------------|---------------------------|
| 1 | Acacio Boleano | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 2 | Acacio Comun | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 3 | Acer Platanoide | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 4 | Bahuinia | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 5 | Belloto | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 6 | Brachichito | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 7 | Castaño de la India | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 8 | Catalpa | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 9 | Ceibo | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 10 | Celtis Australis | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 11 | Cersis | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 12 | Chinus Latifolius | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 13 | Crespon | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 14 | Encino | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 15 | Fresno Comun | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 16 | Gingko | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 17 | Grevillea | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 18 | Huingan | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 19 | Jacaranda | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 20 | Liquidambar | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 21 | Magnolio Grandiflora | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 22 | Melia | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 23 | Olivo de Bohemia | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 24 | Patagua | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 25 | Peumo | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 26 | Pimiento | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 27 | Plátano Oriental | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 28 | Quillay | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 29 | Roble Americano | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 30 | Sophora | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 31 | Sterculea | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 32 | Tara | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 33 | Tilo | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| 34 | Tulipero | Unid. | \$ | \$ | \$ |
| VALOR PROMEDIO: PLANTACIÓN DE ARBOLES ($\Sigma/34$) | | | | | |

- Los valores ofertados deberán considerar todos los costos que irrogue la entrega de los servicios soporte, logística, gastos generales y utilidades.
- Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

PROPUESTA PÚBLICA

**“MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS
Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**

METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

1.- Oferta Económica (45 %)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo promedio. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

1.1 SERVICIO: MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO: 85%

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMVP} \times 100}{\text{OE}}$$

OMVP = Oferta Menor Valor Promedio

OE = Oferta de la empresa

$$\text{Total Puntaje 1.1} = \text{Puntaje} \times 0.85$$

1.2 PLANTACIÓN DE ARBOLES: 15%

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMVP} \times 100}{\text{OE}}$$

OMVP = Oferta Menor Valor Promedio

OE = Oferta de la empresa

$$\text{Total Puntaje 1.2} = \text{Puntaje} \times 0.15$$

Puntaje Total 1:

$$\text{TP1} = \text{TOTAL PUNTAJE} = (\text{Puntaje 1.1} + \text{Puntaje 1.2}) \times 0.45$$

2.- Experiencia (40%)

La Experiencia se calificará de acuerdo a lo solicitado en los numerales: **2.1) Experiencia Profesional y 2.2) Experiencia de la Empresa.**

2.1. Experiencia Profesional (20%)

Se evaluará los años de experiencia del Supervisor del Servicio, en trabajos relacionados con el manejo de personal en contratos de mantención de árboles urbanos (podas, extracciones, plantaciones, trasplantes, control fitosanitario, etc). Para ello, deberá acreditar dicha experiencia presentado: título de ingeniero forestal y/o ingeniero agrónomo, curriculum vitae y certificados. La evaluación se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

| | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------|
| Supervisor del Servicio | Mayor de 5 años de experiencia | 100 puntos |
| | Entre 3 y 5 años de experiencia | 60 puntos |
| | Menos de 3 años de experiencia | 40 puntos |
| | No acredita experiencia | 0 puntos |

Total Puntaje 2.1 = puntaje tabla x 0,20

2.2 - Experiencia de Empresa (20%)

Se considera en este factor, acreditar experiencia en trabajos de similares características al objeto de la licitación y entregada conforme al formato del **Anexo 4**, indicado en las Bases Administrativas, de lo contrario no serán considerados en la evaluación. Para ello, se deberá acompañar certificados emitidos por el mandante, decretos, contratos, órdenes de compra con sus respectivas facturas u otros antecedentes válidos que respalden dicha información, de trabajos ejecutados durante los **últimos 10 años**, que indiquen el tipo y monto del contrato, evaluándose tal como se indica en el cuadro siguiente:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Acredita 3 o más contratos similares. | 100 puntos |
| Acredita 2 contratos similares. | 60 puntos |
| Acredita 1 contrato similar. | 40 puntos |
| No acredita experiencia. | 0 puntos |

Total Puntaje 2.2 = puntaje tabla x 0,20

Para el puntaje Experiencia, se utilizará entonces la siguiente fórmula:

TP2 =TOTAL PUNTAJE 2 = (Nota 2.1 + Nota 2.2)

3.-Responsabilidad Social (10%)

En este parámetro, se evalúa la responsabilidad social de los oferentes, a través de las remuneraciones a cancelar a los trabajadores que desarrollaran labores dentro del servicio requerido. Se hará de acuerdo a la relación de mejor remuneración promedio, según lo ofertado en **Anexo N°5**, utilizando la siguiente fórmula:

OMR = Oferta Mejor Remuneración Promedio

OE = Oferta del oferente

TP3 =TOTAL PUNTAJE 3 = ((OE / OMR) x 100) x 0,10

4. Cumplimiento de los requisitos formales (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de

antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

| Descripción | Puntaje (puntos) |
|---|------------------|
| Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos. | 100 |
| Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura. | 80 |
| Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura. | 50 |
| Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura. | 0 |

$$TP4 = \text{TOTAL PUNTAJE 4} = \text{Puntaje de la tabla} \times 0,05$$

5.- Evaluación final

Por tanto, la evaluación final estará definida por la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada criterio.

$$\text{PUNTAJE FINAL} = TP 1 + TP 2 + TP 3 + TP 4$$

TP1: Total Puntaje 1

TP2: Total Puntaje 2

TP3: Total Puntaje 3

TP4: Total Puntaje 4

LICITACION PÚBLICA

MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

BASES TÉCNICAS

ANTECEDENTES:

La comuna de Providencia, cuenta con 42.000 árboles en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP) ubicados en calles, avenidas y pasajes. El arbolado presenta un estado de madurez predominante, en donde un 61% de los árboles se encuentra en estado adulto, un 22% en estado sobremaduro, 16% corresponde a juveniles y un 1% de árboles se encuentra en estado senescente.

OBJETIVOS: La presente licitación tiene por objetivo principal realizar la mantención, renovación y control fitosanitario de los árboles descritos con antelación.

La mantención corresponde principalmente a intervenciones silviculturales destinadas a mejorar las condiciones del arbolado y la interacción que existe entre las especies arbóreas y el medio que las rodea.

La renovación es el proceso que considera la extracción o tala de árboles que cumplieron su ciclo de vida o presentan condiciones fitosanitarias irreversibles, así como también la plantación de nuevas especies que utilizarán el espacio disponible que queda luego de realizada la extracción.

El control fitosanitario corresponde al conjunto de intervenciones destinadas a controlar plagas y enfermedades que se desarrollen en los ejemplares arbóreos ubicados en las calles, avenidas y pasajes de la comuna.

El contratista deberá entregar un servicio de excelencia, lo que se traduzca en un buen estado y conservación del patrimonio arbóreo de la comuna.

1. REQUERIMIENTOS OPERACIONALES:

1.1 Vehículos: Para el buen cumplimiento de los trabajos, el contratista debe contar con los vehículos, herramientas y enseres propios de la especialidad, los cuales deberán prestar utilidad durante todo el período de duración del contrato.

1.1.1 Tipo, número y especificaciones de los vehículos:

a) Tipo y número:

- 1 camioneta (máximo 5 años de antigüedad, doble cabina).
- 2 camiones abiertos para el retiro de ramas (sobre 12 m³ de carga).
- 1 camión abierto baranda alta para retiro de ramas. (sobre 18 m³).
- 1 camión aljibe con capacidad de 10.000 litros.
- 2 camiones con equipo hidroelevador para trabajos en altura de 12 mts. mínimo permanente.

 1

- 1 camión con equipo hidroelevador para podas en altura, de 25 metros útiles de elevación, para 2 operarios, con acople hidráulico para herramientas, anti eléctrico y de comando aéreo y terrestre. Este equipo puede ser propio o arrendado.

b) Especificaciones:

- La flota de vehículos deberá ser de color blanco con logo municipal visible y con una antigüedad máxima de 5 años y con convertidor catalítico. Adjudicado el contrato, se entregará logo de vestuario y vehículo. Este trámite se gestiona en la Dirección de Comunicaciones.
- Los vehículos serán inspeccionados por personal municipal especializado según necesidades que estime el IMC, se emitirán informes de estado y funcionamiento. De no estar en óptimas condiciones, será motivo de reemplazo y de multa.
- En el caso de los operarios que trabajen con los equipos de altura se exigirá, cursos de capacitación, aprobado por una entidad acreditada en el rubro (Mutualidades, ACHS) Plazo 15 días de adjudicado el contrato.
- Se deberá indicar el detalle y tipo de elementos de trabajo, motosierras y otros elementos de corte, EPP (equipo de protección personal), etc. Que se utilizarán para el desarrollo del contrato, los que serán exigidos por la IMC al momento de adjudicarse la propuesta.
- La flota de vehículos deberá contar con un sistema de monitoreo mediante GPS. (Global positioning system), la transmisión de los datos debe ser por medio de GPRS (General packet radio service), u otra tecnología similar, el que debe permitir no solo controlar el sistema sino que además hacer gestión en el servicio, el tiempo mínimo de refresco debe ser de 30 segundos, lo que permitirá consultar y captar en el momento la ubicación de los vehículos, ejerciendo una labor esencial de control. Para esto el contratista deberá entregar una clave de acceso al IMC, quién podrá solicitar informes mensuales de las rutas realizadas en la comuna dentro del horario de trabajo.
El plazo para la implementación del sistema de monitoreo será de 45 días contados desde la firma del contrato.

- 1.2 Primeros Auxilios:** La empresa deberá contar al menos, con un funcionario por cuadrilla capacitado en primeros auxilios (acreditado con curso en el rubro), el cual deberá mantener en terreno un botiquín con los elementos necesarios para curaciones menores.
- 1.3 Barreras y señales:** Se deberá considerar la instalación de señales de protección, según normas de la Ley de Tránsito y de la Ordenanza sobre la materia, las que serán instaladas en el lugar señalado por la IMC. Todo cierre parcial de las vías deben contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito y/o Inspectores Municipales.

Las estructuras deberán ser visibles, de buena presentación y lo suficientemente resistentes para soportar el viento causado por el paso de vehículos. No se permitirá la instalación de barreras con propaganda o publicidad, tanto de subcontratistas como proveedores.

Se deberán ejecutar cierres provisionales que aseguren la debida protección de las faenas, cuando así se requiera.

Se exigirá formalidad para el trabajo en la vía pública, esto es, cercar el área de trabajo con cinta de seguridad para evitar el paso de peatones durante la faena, trozado y retiro de ramas resultantes de las intervenciones realizadas, aseo general del sector y habilitación del paso peatonal.

1.4 Elementos de seguridad y otros:

- a) El contratista deberá considerar para sus trabajadores, los elementos de seguridad propios de las faenas, tales como: cinturones o arnés de seguridad, antiparras, orejeras, cascos, guantes, bototos punta de acero, ropa de agua, chalecos reflectantes u otro equipo de protección personal que exija la IMC.
- b) La empresa deberá estar inscrita en algún organismo de seguridad, tales como; Asociación Chilena de Seguridad, Mutual de Seguridad, etc.
- c) Dentro de la nómina de personal estable, debe contar con un experto en prevención de riesgos acreditado por un organismo de seguridad, quien deberá realizar trabajos en terreno eventualmente.
- d) Todo el personal de terreno llevará uniforme tipo slack con el nombre de la empresa en la espalda, según normas del Instituto de Normalización. Será facultad del IMC solicitar la renovación o cambio del uniforme cuando éste lo estime conveniente.
- e) Especial atención se deberá tener en la presentación del personal el cual siempre debe estar uniformado (limpio y en buenas condiciones), en actitud respetuosa, cordial y amable hacia el público.

1.5 Protecciones de árboles, césped, vehículos, etc.: Los árboles y césped que crecen en la zona donde se ejecute la faena, deberán ser convenientemente protegidos, en caso de vehículos estacionados se debe proteger de topones y rasmilladuras, y de daños en general. En el caso del césped y de los árboles, se cuidará de no usarlos como apoyos, ni botar en sus tazas o en el césped, materiales nocivos, como combustibles, aceites y pastas cicatrizantes.

Una vez terminados los trabajos encargados, el contratista deberá proceder a retirar todo elemento, escombros y ramas que entorpezcan el paso de los transeúntes y vehículos, dentro del mismo día de ejecutado el trabajo. No se aceptará el acopio de materiales ni parqueo de vehículos cargados dentro del territorio comunal. Toda superficie dañada (césped, maicillo, gravilla, etc.) deberá quedar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de ejecutar una labor.

1.6 Será obligación de la empresa contratista tener camarines y baños para el personal destinado a las labores contratadas, para la salida y regreso de faena.



2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación se describen las labores que se deben realizar para el correcto desarrollo del contrato, las cuales forman parte de los procesos de mantención, renovación y control fitosanitario de los árboles.

2.1 Plantación de árboles:

- a) Las especies que se usen deberán ser de buena calidad, bien desarrolladas, ramificadas y estar libres de malezas, plagas y enfermedades o síntomas de déficit de nutrientes. La IMC se reserva el derecho de rechazar cualquier especie vegetal, o la totalidad de ellas, si no cumplen con lo especificado anteriormente. Toda especie deberá encontrarse embolsada al momento de plantarse en su lugar definitivo. Cada árbol plantado deberá llevar a lo menos un tutor (o máximo cuatro), según se especifica en letra d) a continuación.
- b) La holladura para la plantación será de mínimo 0.8 x 0.8 x 0.8 mt. El suelo extraído deberá quedar libre de bolones y piedras, a este se le incorporará un 30% de compost, un fertilizante completo granulado y una hormona enraizante. Se deberá considerar la incorporación de un polímero hidroabsorbente, siguiendo las instrucciones del fabricante. La tierra y escombros que resulten de la excavación deberán ser retirados por la empresa.
- c) La altura de los árboles es de 2,0 mt o más, con un diámetro de tronco de 3 Cm como mínimo, a 30 cm. del cuello, con tres ramas primarias importantes bien formadas o con un diámetro de copa mínima de 50 cm. Bien desarrolladas y ramificadas.

La Sp Schinus Molle, Quillay y en general las nativas, pueden ser de menor altura (mínimo 1.5 mts de alto y 2 cm de diámetro).

- d) Tutores: Cada árbol, al momento de la plantación deberá llevar a lo menos un tutor (hasta 4 por árbol) de madera impregnada (pino o eucalipto) mayor o igual a 2" de diámetro, y de 1.80 mts de alto libres en la superficie; dependiendo de la altura del árbol y de las condiciones de viento existentes, el cual deberá ir enterrado a lo menos a 0,40 mts de profundidad. Además, cada árbol se afirmará al tutor mediante una cinta plástica tipo parronal expandible entrelazada en forma de ocho. Se consideran tres amarras por árbol, cuidando de no ocasionar estrangulamiento. Cuando la IMC lo indique, se deberán reponer tutores a árboles ya plantados.
- e) Riego: Al momento de la plantación se debe proporcionar un riego de 20 lt. de agua por árbol. El costo del agua será de cargo de la empresa adjudicada. No se permitirá la extracción de agua desde grifos, a no ser que se presente una carta de la empresa proveedora autorizando dicha extracción. El riego de árboles nuevos deberá extenderse por un período de 3 (tres) meses después de la plantación; en otoño-invierno se deberá regar una vez por semana y en primavera-verano dos veces por semana, según días y horarios a definir con el IMC. Se debe considerar que el agua de riego debe tener la calidad sanitaria para ser utilizada en espacios públicos, para lo cual la empresa deberá respaldar su origen.
- f) Se plantarán especies iguales a las existentes en los lugares a tratar o según lo indique la IMC, a fin de tener una continuidad en cuanto a coloración, floración y fructificación. La totalidad de los trabajos inherentes a la plantación se harán en el mismo día programado.



- g) Sin perjuicio de lo anterior, la empresa responderá ante la Municipalidad, durante un período de 3 (tres) meses, por pérdida del árbol sin importar la causa que la haya producido. Durante este período la empresa repondrá, sin costo para la Municipalidad, todos aquellos árboles recién plantados que presenten problemas fitosanitarios que afecten su crecimiento y desarrollo o que hayan desaparecido por robos o actos vandálicos. Durante el período de mantención, será responsabilidad de la empresa el riego, reposición de tutor, amarras. Todos los elementos deberán ser proporcionados por el concesionario.
- h) Se deberá realizar la limpieza de tazas de riego necesarias, de manera de eliminar malezas y materiales como escombros, que puedan afectar el desarrollo y crecimiento de los árboles. Todo lo anterior, sin costo adicional para la Municipalidad por el período de garantía de 3 meses.

2.2 Extracciones de árboles:

Existen dos modalidades de extracción de árboles:

- i) A ras de suelo (Tala), significa corte del tronco a nivel de suelo.
- ii) Extracción, lo cual incluye el retiro de cepa y raíces.

La IMC indicara en la orden de trabajo el procedimiento de extracción a utilizar.

La empresa deberá extraer todas aquellas especies que se encuentran secas, quebradas, mal dirigidas o que presenten riesgos de caer, previo registro en el libro de obras. Todas las etapas de extracción de árboles, deben realizarse en forma continua, vale decir, el rebaje, el corte del tronco, la extracción de la cepa de raíces, el relleno de la excavación, la nivelación y compactado debe ser seguido y realizado de una vez.

Todo el material sobrante que resulte de la extracción deberá ser retirado el mismo día de efectuado el trabajo y ser transportado de acuerdo a lo señalado en el punto 2.29 de las presentes bases.

La empresa será responsable de todo daño producto del trabajo realizado, por lo que deberá ser reparado sin costo alguno para el municipio (cañerías de agua, luz, teléfono, gas, césped, jardines, etc.).

En el lugar donde se ejecute una extracción, deberá ser repuesto por la empresa contratista un árbol de la especie que indique la IMC, según registro en libro de obras. Para los efectos de presentación de la propuesta, la empresa deberá presentar valores por extracción según los DAP (Diámetro Altura del Pecho: a 1,30 mts desde el suelo) de los árboles a extraer según los siguientes intervalos:

DAP entre:

| |
|--|
| $1 \leq \text{DAP} \leq 8 \text{ cm.}$ |
| $8 < \text{DAP} \leq 15 \text{ cm.}$ |
| $15 < \text{DAP} \leq 25 \text{ cm.}$ |
| $26 < \text{DAP} \leq 40 \text{ cm.}$ |
| $\text{DAP} > 40 \text{ cm.}$ |

Para estas labores se exigirá registro fotográfico del antes y después de la ejecución de la extracción, en especial donde existen jardines por concepto de



resiembra, reposición de arbustos y reparaciones en general. El almacenamiento del registro quedará a cargo de la empresa, pudiendo ser solicitado por la IMC en las ocasiones que estime conveniente.

2.3 Extracción y retiro de cepas:

En su carta oferta, la empresa deberá presentar el costo respectivo por extracción, retiro y traslado de cepas a vertederos autorizados, según la tabla de DAP señalada en el punto 3.2.

Para el desarrollo de esta labor la empresa en su propuesta técnica deberá presentar el procedimiento de trabajo, detallando las herramientas o maquinaria a utilizar.

2.4 Extracción de cerco vivo:

Consiste en la eliminación de vegetación arbustiva dispuesta en forma lineal en los veredones públicos. Se realiza siempre y cuando vegetación que se encuentra en el límite del espacio público y privado, esté entorpeciendo y/o impidiendo el libre tránsito peatonal por la acera.

2.5 Trasplante de árboles y palmeras:

Consiste en el traslado de árboles de un lugar a otro de la comuna. Previo al trasplante, la empresa deberá preparar el árbol realizando una poda para reducir follaje y aplicar una solución de glucosa o similar, para el sellado de estomas y reducir así la transpiración. Junto a lo anterior, se deberá conformar un pan de tierra adecuado al tipo y envergadura de la especie. Para evitar su desmoronamiento se debe envolver el pan de tierra con una malla de arpillera o similar. En el lugar de emplazamiento se deberá colocar una ermienda para mejorar la estructura del suelo, además de aplicar un fertilizante completo y una hormona enraizante. Se deberá considerar el riego por un periodo de 90 días.

2.6 Podas:


El IMC indicará el tipo de poda a realizar, esta labor esta orientada a la intervención total de la copa del árbol, a reducir su tamaño, limpieza con eliminación de ramas secas, formación de la copa, raleos, aclareos y despuntes. Además, se realizarán podas con el objeto de despejar luminarias y cables, de rebaje en la altura del árbol, de equilibrio de la copa, etc.

Se realizará poda de formación, limpieza y raleo en todas aquellas especies que indique el municipio, el trabajo deberá ser supervisado en terreno por el profesional asignado por la empresa. La ausencia del profesional en el terreno podrá ser causa de multas o del término del contrato, si la situación es repetitiva.

Se deberán eliminar todas aquellas ramas secas, quebradas, mal dirigidas y las que presenten riesgos de caer. Se deberá aplicar una pasta cicatrizante en todos los cortes de ramas. El color de la pasta debe ser similar a la corteza. El objetivo de la aplicación de la pasta es para prevenir enfermedades, la que será individualizada con ficha técnica del producto. El costo unitario de las podas deberá ser diferenciado según DAP de acuerdo a la carta oferta que debe llenar la empresa.

2.7 Despeje de Luminarias: Este trabajo está destinado a mejorar la iluminación de las calles de la Comuna.

Para el despeje de luminarias, las ramas ubicadas próximas a éstas, ya sea por debajo o por alrededor de las luminarias, deberán contarse desde el nacimiento de las ramas o solamente despuntar dependiendo del follaje de las ramas, la forma del árbol y de la especie. Todo lo anterior, según indicaciones del IMC.


 6



Los despejes de luminarias deben evitar deformar los árboles y tener especial cuidado con las especies ornamentales de tipo cónica.

- 2.8 Levante de árboles:** Se realizará el levante medido desde nivel de suelo, a 2.5 mt. de aquellos árboles que obstruyan los pasos peatonales y paraderos de micros. Despeje de luminarias, se trata de eliminar y cortar todas las ramas bajas sobre la vía pública.
- 2.9 Desbrotes:** Se trata de eliminar todos los retoños que nazcan desde el nivel del suelo y brotes que emanen del fuste. Los cortes deberán realizarse desde su origen o desde los brazos principales del árbol.
- 2.10 Control de Quintral:** Esta labor consiste en la eliminación de todos los focos de quintral presentes en un árbol, para lo cual, se deberá cortar las ramas infectadas 30 cm más abajo del foco de infección, teniendo la precaución de no dejar rastros de la plaga colgando. Para efectos de facturación, se considera precio unitario por árbol tratado, independiente de los focos de quintral en cada ejemplar. Al igual que en el resto de las podas se deberá pintar los cortes con pasta fungicida de color similar a la corteza del árbol.
- 2.11 Limpieza de Palmeras:** Deberán limpiarse todas las palmeras señaladas por la IMC, eliminando hojas secas y realizando un raspado de corteza o pulido del tronco según instrucciones de la IMC.
- 2.12 Poda de cerco vivo:** Corresponde al tratamiento silvicultural consistente en la reducción de la masa foliar (ramas, ramillas, hojas) de aquellas especies vegetales que comúnmente son utilizadas para esa función (crátegus, ligustrina, cipres, Laurentina, pitósporo, etc) delimitando propiedades o protegiendo muros.
- 2.13 Despeje de señalética:**
Esta intervención consiste en un trabajo menor el cual busca mejorar la visibilidad de semáforos y señaléticas de tránsito (paradas de buses, disco pare, ceda el paso, etc.) La visibilidad debe ser superior a los 30 mts, se considera precio individual por despeje realizado de señalética.
Se realizarán operativos programados de esta labor, de preferencia en temporada Primavera-verano, independiente a esto podrá ser solicitado en forma puntual según indicaciones del IMC.
- 2.14 Reposición de tutores y amarras:** La empresa deberá presentar en su propuesta el precio unitario por reposición de tutores y amarras. En el caso de árboles nuevos con garantía, la reposición de tutores serán sin costo para la Municipalidad. Especificaciones en el punto 2.1. d).
- 2.15 Tratamiento de Raíces:** Se tratarán todas aquellas especies que indique la IMC, cuyas raíces entorpezcan el paso peatonal, entrada de vehículos o que produzcan algún daño a terceros por el levantamiento de veredas o pavimentos, entre otros. Al realizar el tratamiento, se deberá evitar comprometer partes vitales de los árboles. A todos los cortes se les aplicará una pasta cúprica, la que deberá ser propuesta por el contratista, indicando dosis. Se romperán veredas en una superficie que indique el IMC (m²). Una vez realizado el tratamiento será obligación dejar señalizado el lugar con estacas a 1. mt. altura y cinta para señalar la zona de riesgo. Se recomienda la utilización de demoledor de concreto para esta labor.

Las reposiciones de baldosas, veredas de cemento y reparaciones en general, las

 7



ejecutará la Municipalidad. Se exigirá rebaje a los árboles toda vez que se estime necesario por la IMC, considerándose esto como podá.

2.16 Fertilizaciones: El fertilizante a utilizar deberá contener los tres macroelementos (nitrógeno, fósforo y potasio) y microelementos según necesidad de las especies arbóreas. En consecuencia los productos a utilizar N,P,K en relación 10,5 y 5 gramos respectivamente por m² de área de influencia del sistema radicular del árbol. El producto debe quedar disponible en los primeros 20 cm del suelo.

2.17 Riego: En la temporada Primavera-Verano (1º de septiembre al 31 de marzo) la empresa deberá disponer de un camión aljibe y regar los árboles que enfrentan propiedades desocupadas, sitios eriazos ó según necesidades que detecte la Inspección Técnica en terreno. En listado de precios unitarios se debe contemplar el precio por árbol regado, el que al momento de su cancelación mensual, deberá multiplicarse por el número de árboles regados y las veces que hayan sido regados.

2.18 Atenciones de emergencia: La empresa deberá disponer las 24 horas del día y los siete días de la semana, de un profesional encargado y personal destinado a las labores de emergencia (caída de árboles, ramas, etc.), con los elementos necesarios para atender este tipo de trabajos (señalética, cinta peligro, conos, barreras, etc). Para esto la comunicación es esencial, por lo que el personal a cargo deberá contar con celular con la aplicación Whatsapp disponible para el envío de imágenes de interés. Los casos de emergencia que informe el municipio pueden ocurrir en días sábados, domingos o festivos y en horarios diurnos y nocturnos. En las atenciones de emergencia, se deberá emplear suma diligencia y concurrir al lugar de los hechos una vez de notificado vía telefónica. Su concurrencia debe ser dentro de los 30 minutos siguientes a la notificación, la que con posterioridad se registrará en el Libro de Obras. El no cumplimiento de lo especificado con anterioridad dará origen a multas definidas en las bases administrativas. La empresa deberá presentar precios unitarios por tipo de emergencias según los dap de los arboles involucrados.

De acuerdo a las condiciones climáticas imperantes el contratista deberá contemplar para la dotación destinada a esta labor todo el equipamiento necesario, colaciones y personal de reemplazo si fuera necesario.

En casos puntuales en que no se pueda atender la emergencia por motivos ajenos a la empresa, el área de peligro deberá quedar señalizada y aislada de tránsito peatonal, para realizar la atención con posterioridad, esto previa aprobación del IMC.

2.19 Tratamiento de Corteza Abierta: Se tratarán todas aquellas especies que indique la IMC, cuyos troncos o ramas primarias lo requiera. Se deberán eliminar las zonas podridas, hasta llegar al cambium, sin poner en peligro la vida del árbol o debilitando su base, se deberá aplicar pasta cicatrizante, según instrucciones de la IMC.

2.20 Tratamiento de Corteza Sellado: La zona tratada, limpia y con aplicación de pasta cicatrizante, se sellará con una mezcla de mortero liviana, pasta, sílica o espuma para sellar oquedades.

2.21 Colocación de Tensores: Consiste en una piola de acero de ½ pulgada de

 8.

diámetro con la cual se amarrarán mangas entre sí, para prevenir desganches de ramas o partiduras del tronco. En la Carta Oferta, se debe considerar el metro lineal de piola a utilizar. Esta piola en la unión con el tronco deberá tener una protección de caucho, además se considera la instalación de "ganchos de tensión" o tensores.

- 2.22 Nivelación de Tazas:** Consiste en rellenar o retirar material de una taza de árbol, con el objetivo de nivelar el suelo con la rasante de la acera o vereda con tierra o macillo según lo indique el IMC.
- 2.23 Desmalezado de Tazas:** Consiste en arrancar todas las malezas que crezcan en las tazas de los árboles en forma mecánica o manual, debiendo quedar el lugar en condiciones para una correcta acumulación de agua de riego. La IMC eventualmente podrá solicitar aplicación de herbicidas. La taza de riego debe quedar libre de malezas y basura.
- 2.24 Repintado de cortes y relleno:** Se trata de pintar con pasta fungicida sellante, cicatrizante o rellenar antiguos cortes de podas, con el objeto de evitar enfermedades fungosas, los colores de las pastas y rellenos deben ser similares a la corteza del árbol tratado. Esta intervención será cancelada por árbol tratado.
- 2.25 Control de enredaderas:** Consiste en la eliminación de hiedras adosadas a la corteza de los árboles. Esta labor deberá evitar daños a la corteza, utilizando para ello herramientas adecuadas y en buen estado.
- 2.26 Hidrolavado de cemento drenante (cubierta de tazas de árboles):** Consiste en lavar con agua a presión la superficie de cemento drenante protector de tazas de árboles ubicados principalmente (pero no excluyente) en Avenida Providencia.
- 2.27 Lavado de veredas:** Consiste en lavar con presión de agua, veredas que se encuentren sucias por caída de frutos, exudación de plagas, etc.
- 2.28 Análisis o exámenes de sanidad vegetal:** La IMC podrá solicitar exámenes de laboratorio autorizados y acreditados en el rubro; cuando la situación lo amerite. Estos análisis pueden ser foliares, de suelo, calidad de la madera (tomógrafo sónico vegetal), identificación de hongos, plagas, bacterias y/o virus. Estos análisis deben identificar la plaga o enfermedad y proponer controles. La empresa deberá ofertar por el valor unitario para cada tipo de análisis.
- 2.29 Residuos Vegetales:** Los residuos vegetales que se generen de la mantención del arbolado en Providencia deberán ser destinados a la Empresa Reciclajes Industriales S.A, con quién la Municipalidad mantiene un contrato para el procesamiento de residuos orgánicos vegetales para la producción de compost. En caso de que el contrato por cualquier causa termine, el contratista deberá proponer una empresa que entregue el mismo servicio, la cual deberá ser aprobada por la IMC.

3. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS:

Consiste en el control sistemático de plagas y enfermedades de los árboles mediante la aplicación de productos de baja toxicidad.

Se deberá contar con la autorización vigente de la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, como también con los protocolos y normas sanitarias y ambientales



vigentes. La empresa deberá presentar la resolución para funcionar como empresa aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico.

La empresa deberá describir el equipamiento que utilizará para cada labor.

La cantidad estimada de árboles a realizar tratamiento fitosanitario será en promedio de 30.000 árboles anuales, dividido en tres etapas de 10.000 árboles cada una. Independiente a esto, se pueden solicitar direcciones puntuales en base al comportamiento de las plagas y enfermedades en la comuna.

3.1 Pulverización

Aplicación de un producto fitosanitario (fungicida, insecticida, etc) en polvo o líquido disuelto en agua y aplicado mediante aspersión para el control preventivo o curativo de plagas y/o enfermedades. El producto y la dosis a ser aplicado en cada caso deberán ser consensuados entre la IMC y la empresa contratista.

Se deberá considerar un equipo de aplicación que alcance alturas cercanas a los 20 mts, para cubrir el mayor porcentaje de la copa de los árboles de mayor tamaño dentro de la comuna.

3.2. Aplicación de pesticidas al suelo

Consiste en la incorporación de un producto fitosanitario en polvo o líquido disuelto en agua al interior de una especie vegetal, a través de una perforación realizada en el suelo con un elemento punzante (picota, chuzo u otro). El producto y la dosis a ser aplicado en cada caso deberán ser consensuados entre la IMC y la empresa contratista.

3.3 Lavado de árboles con detergente agrícola especial

En aquellos árboles que presenten un ataque de algún patógeno muy intenso, lo que implique una gran cantidad de exudación del árbol, se deberá realizar un lavado con algún detergente agrícola adecuado. El producto y la dosis a ser aplicado en cada caso deberán ser consensuados entre la IMC y la empresa contratista.

Se deberá considerar un equipo de aplicación que alcance alturas cercanas a los 20 mts, para cubrir el mayor porcentaje de la copa de los árboles de mayor tamaño dentro de la comuna.

3.4 Inyección fitosanitaria o Endoterapia.

Este sistema consiste en la inyección en el tronco de una sustancia nutritiva o fitosanitaria que se distribuye por todo el sistema vascular de la planta, se realiza una perforación oblicua realizada con un taladro, desde la corteza hasta el cambium. El contratista en común acuerdo con la IMC determinará el producto y la dosis a ser aplicado en cada caso, según plaga a controlar:

Se deberá considerar la aplicación de un sellante para tapar la cavidad de la perforación evitando la entrada al árbol de agentes patógenos. Se considera una atención anual promedio de 2000 árboles para esta labor.



3.5 Aplicación de Fitohormonas

Este tipo de aplicación se hará en forma esporádica y de acuerdo a monitoreos efectuados por la IMC, con el objetivo de evitar o disminuir la fructificación de algunas especies en particular (prunos, moreros y otras especies).

Tanto las fechas de aplicación, como las especies, los productos y dosis que se utilizarán serán a requerimiento y solicitados cuando la IMC lo estime conveniente siendo mayormente a fines de invierno y principio de primavera, teniendo como requisito la floración del 70% de los prunos. La cantidad de árboles estimada promedio a aplicar será de 7.000 ejemplares, con dos aplicaciones por temporada.

El Ingrediente activo de la fitohormona a utilizar será -Ácido giberélico- (fitorregulador) y/o *Ethephon* fitorregulador u otro. El valor unitario de esta labor deberá indicarse en el Listado de Precios Unitarios.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar en el transcurso del contrato otros planes y/o programas de labores a ejecutar.
- El servicio será desarrollado de lunes a viernes entre las 9:00 y las 17:30 hrs y los días sábados de 9:30 a 16:00 hrs. Días domingo según necesidades. El servicio de pulverización o fumigación al follaje, será realizado entre las 21:00 y las 05:00 hrs.
- Para el desarrollo del presente contrato, y en base a la infraestructura solicitada se considerarán tres (3) cuadrillas de trabajo permanentes dentro de la comuna.
- El oferente deberá considerar las dificultades que existen en las labores de mantención del arbolado público, entre ellas se destacan alto tráfico vehicular y peatonal, calles ocupadas por vehículos estacionados, etc.
- El supervisor del servicio a cargo de coordinar los trabajos que demande el cumplimiento del contrato, deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago, teléfono fijo y teléfono celular con acceso a internet para revisión de correos y uso de aplicaciones que permitan comunicación instantánea entre empresa e IMC. Estos antecedentes quedarán registrados en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención para establecer comunicación ante cualquier eventualidad que se presente.
- El Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, podrá autorizar excepcionalmente trabajos al interior de recintos de administración municipales u otros predios de carácter público (hospitales, comisarías u oficinas públicas).
- La IMC se reserva el derecho de solicitar cambio de supervisor y/o trabajadores si lo estima necesario, para el buen desarrollo y cumplimiento del contrato.

5. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones serán realizadas a través del Libro de Servicios. El plazo de respuesta será contabilizado desde la fecha de notificación y bajo las modalidades siguientes:



- Direcciones puntuales (solicitudes de vecinos): tiene un plazo de ejecución de 12 días corridos.
- Operativos: tiene un plazo de ejecución de 20 días corridos. Sujeto a magnitud del operativo.
- OAVI (Ingresos en la Oficina de Atención al Vecino) y Redes Sociales: tiene un plazo de ejecución de 5 días corridos.
- Emergencias: Atención del evento en un máximo de 30 min de recibida la notificación telefónica o por correo. Ver punto 2.18

Para efectos de una mejor administración del contrato, la empresa deberá enviar por correo electrónico todos los días lunes un informe de trabajos no ejecutados, por causas ajenas a la empresa, señalando los motivos o causas de no ejecución.

El no cumplimiento de los plazos establecidos será motivo de multa o sanción, en concordancia con lo indicado en las bases administrativas.



PAMELA MENDEZ MUÑOZ
DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO ORNATO Y MANTENCIÓN (S)

RJK/PPL/RPC
RJK/PPL/RPC